

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 567.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Han sido aprobadas por unanimidad las leyes sobre abolicion de la esclavitud y matrículas de mar.—Grandes y entusiastas aclamaciones.—Se ha procedido luego al nombramiento de la Comision permanente compuesta de la mesa y de veinte representantes que pertenecen á diferentes fracciones de la Cámara.—La Asamblea ha suspendido sus sesiones despues de un corto discurso de su Presidente y de otro del Presidente del Poder Ejecutivo, á los gritos de ¡Viva la República! que han sido repetidos con entusiasmo por las tribunas atestadas de gente, no obstante haberse levantado la sesion á las dos de la madrugada.—El dia de hoy será memorable en los fastos de la historia.—La Asamblea ha decidido inscribir esta fecha en los mármoles del Palacio de las Cortes, en donde están inscritos los nombres de los héroes de la Revolucion española.—Estos nombres representan la historia de la libertad de los blancos, la fecha de hoy recordará á las generaciones venideras el primer paso dado para la libertad de los negros.—Reina en Madrid y en las provincias tranquilidad completa.—Libre ahora el Gobierno de las tareas parlamentarias consagrará sus esfuerzos á la conclusion de la guerra civil, á la administracion del país y á proteger la libertad de todos los partidos y de todos los ciudadanos en las próximas elecciones para las Cortes Constituyentes llamadas á organizar la República y establecerla sobre las mas firmes bases.—El Gobierno espera que todas las Autoridades de las provincias y todos los hombres amantes de su patria secundarán sus esfuerzos para llevar la Nacion á su constitucion de-

finitiva y cerrar este largo periodo de reacciones y revoluciones que viene consumiendo las fuerzas de este generoso pueblo y esterilizando las fuentes de su prosperidad y su riqueza.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para conocimiento y satisfaccion del público.

Tarragona 23 de Marzo de 1873.—Luis María Lasala.

Núm. 568.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del prófugo Juan Borrás y Mariné, quinto núm. 4 por el cupo de Borjas del Campo, el cual se ha fugado del hospital de esta capital donde se hallaba de observacion y curacion; poniéndolo á mi disposicion en caso de ser habido.

Tarragona 22 de Marzo de 1873.—Luis María Lasala.

Núm. 569.

*Seccion de Fomento.—Obras públicas.*

En este Gobierno se instruye expediente á instancia del Ayuntamiento de Tortosa, en solicitud de que se declare de utilidad pública la obra relativa al ensanche de dicha ciudad; y en su virtud he acordado hacerlo público por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los habitantes de la misma ciudad, corporaciones y demás particulares que se crean interesados; estando el proyecto de que se trata de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno para que pueda ser examinado por quien convenga en el término de 20 dias, deduciéndose en su consecuencia y dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes, á tenor de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836.

Tarragona 24 de Marzo de 1873.—Luis María Lasala.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Marzo.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 19 de Enero de 1867 para la organizacion y servicio de los peones camineros, estos individuos están armados con carabina ó fusil recortado y canana. Esta circunstancia da lugar con frecuencia á que, considerando las Autoridades provinciales ó municipales á los peones como fuerza armada, dispongan de ellos, ya reconcentrándolos en alguna poblacion, ya haciendo que custodien presos ó que acompañen á los conductores de caudales, distrayéndolos siempre del objeto de su instituto, y dejando abandonadas las carreteras con gravísimo perjuicio de las obras, que quedan totalmente sin vigilancia y expuestas por lo tanto á ser destruidas por los malhechores. Esto por una parte; por otra el deseo de evitar los vejámenes que se causan al personal de peones, tan digno de consideracion por los servicios que presta, al hacer abandonar sus viviendas y trabajos habituales, y la consideracion de que el armamento que hoy tienen puede ser de grandísima utilidad en manos de los Voluntarios de la República, han decidido al Gobierno á disponer que dejen de estar armados de la manera que están en la actualidad los peones camineros, y que su armamento se entregue á los Gobernadores de las provincias respectivas para que puedan disponer de él con aplicacion á los cuerpos de Voluntarios.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1873.—Chao.—Señor Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: El art. 9.º de las condiciones generales para las contratas de obras públicas, aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, establece que los gastos del replanteo general y los que sean necesarios para la formacion del expediente de expropiacion serán de cuenta del Estado, y del contratista los que ocasionen los replanteos parciales que pueda exigir el curso de las obras.

El Gobierno de la República, deseando simplificar cuanto sea posible los trámites indispensables para dar principio á las obras que han de llevarse á cabo por contrata y facilitar las operaciones del replanteo, en las cuales los mas directamente interesados son los contratistas, que muchas veces solicitan satisfacer los gastos á que dan lugar, de poca importancia por punto general en relacion al total del presupuesto para poder desarrollar los trabajos con toda actividad, fundado en que el art. 7.º del mismo Real decreto dispone que el pliego de condiciones regirá en todo aquello en que no sea modificado por las particulares de cada contrata, ha resuelto disponer que para lo sucesivo se considere como una condicion particular comun á todas las contratas de obras públicas la de que los gastos materiales del replanteo general sean de cargo de los contratistas respectivos.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1873.—Chao.—Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 20 de Marzo)

#### MINISTERIO DE ESTADO.

Desde el dia en que el Ministro de Estado de la República se encargó de su importantísimo departamento, el de más antigua creacion, y

el de más recuerdos monárquicos, puso todo su empeño en armonizarlo con las nuevas instituciones, y dirigirlo con el espíritu de economía que corresponde al Gobierno de una verdadera democracia.

La extincion de las Ordenes Militares, de la Corporacion aristocrática de Hijos-dalgo de Madrid, á la cual seguirá pronto la abolicion de todas las condecoraciones que en tiempo de la monarquía se dabau por este Ministerio, prueban que, fiel á sus deberes, y penetrado del nuevo espíritu, se propone el Ministro de Estado de la República llevar á todas las esferas de la Administracion y del Gobierno el espíritu republicano.

Mas nada haríamos si no armonizáramos este espíritu, que desde la política ha de pasar por las costumbres á la sociedad, con una verdadera economía. A este fin el Ministro de Estado estudia sin descanso la publicacion de un Arancel consular preparado en parte por sus antecesores, que aumente los ingresos del Tesoro hasta el punto de que la antigua Secretaría de Estado con todo su personal esparcido por el mundo no grave ni en un céntimo el presupuesto de la Nación.

Llevado de este espíritu se prepone el Ministro de Estado de la República española quitar todas aquellas ruedas inútiles que gravan el presupuesto é impidan la buena administracion. Y entre las ruedas inútiles de este Ministerio, ninguna tanto como el cargo de Introdutor de Embajadores.

En casi todas las monarquías este cargo lo desempeña un empleado palatino, y lo paga el rey de su lista civil.

En España es un cargo público retribuido por el presupuesto general. Aun dentro de la monarquía era inexplicable este empleo de puro aparato y de ninguna utilidad. Mucho más sería dentro de una República. El acompañar á los Representantes de las Naciones extranjeras en los actos y ceremonias oficiales quedará á cargo del Secretario general del Ministerio de Estado, que podrá desempeñarlo, con la misma cortesía y celo con que lo desempeñaba el antiguo Introdutor de Embajadores y sin gravar en nada el presupuesto de la Nación.

Por todas estas razones el Ministro de Estado de la República española propone al Presidente del Poder Ejecutivo la aprobacion del siguiente decreto.

Madrid 15 de Marzo de 1873.—El Ministro de Estado, Emilio Castelar.

#### DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Estado, el Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido el cargo de Introdutor de Embajadores.

Art. 2.º El Secretario general del Ministerio de Estado desempeñará en lo sucesivo las funciones correspondientes al cargo suprimido.

Madrid quince de Marzo de mil ocho-

cientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Estado, Emilio Castelar.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 570.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

### Extracto de los acuerdos.

Sesion de 4 de Febrero.

Abierta á las seis de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Trasladar á la Junta local de Réus la resolucion de la Direccion general de Instruccion pública denegatoria de la creacion de una Junta auxiliar de señoras inspectoras de labores de la Escuela de niñas.

Conceder dos meses de licencia al Maestro de Galera D. Felipe Also.

Oficiar al Inspector para que gire una visita extraordinaria á las escuelas de la Casa de Beneficencia de esta capital como solicita la Junta provincial de beneficencia.

Oficiar lo conducente al Ayuntamiento, Junta local y Maestro de Vespella, para que fomenten la asistencia de niños á la Escuela y no se ocupe el profesor de los asuntos de la Secretaría del Municipio en las horas de clase.

Oficiar al Alcalde Puigtiñós para que satisfaga á D. José Riber las retribuciones que acredita.

Oficiar al Alcalde de Figuerola para que el Municipio proporcione otra casa que reúna las condiciones legales á la Maestra, por carecer de ellas la designada, recomendándole que sea la que ocupa la profesora, abonándole el alquiler por ser igual al consignado para este objeto.

Aprobar el nombramiento de Maestro interino de D. José Balañá para la Escuela de dicho pueblo y anunciar la vacante por dimision de D. Jaime Amorós.

Decir al Alcalde de Arbós que debe estarse á lo acordado en 13 de Noviembre último y que en consecuencia justifique el Ayuntamiento la entrega al Maestro á lo correspondiente al material de 1870 á 71.

Comprender en las oposiciones del corriente mes la escuela de niñas de Masdenverge dimitida por D.ª Dolores Boix.

Remitir al Ayuntamiento de Riudoms la terna para el nombramiento de Maestra por el orden siguiente; número 1.º D.ª Maria Goreau; número 2 D.ª Antonia Tudela; número 3 Doña Dolores Asencio.

Oficiar al Inspector para que, al girar la visita ordinaria á Tortosa, comprenda en ella las escuelas de la Casa provincial de Beneficencia de dicha ciudad.

Oficiar al Jefe económico de la provincia para que en el pago de las liquidaciones de material, retribuciones y alquileres á los Maestros se observe

con preferencia el orden de mayores créditos.

En vista de dos oficios del Alcalde de Aiguamurcia y copia del acuerdo tomado por el Municipio separando al Profesor D. Vicente Serramalera, se acordó contestar que no tiene facultades dicha Corporacion para destituir al Maestro ni para declarar vacante la escuela: que queda sin efecto dicho acuerdo y se abstenga en lo sucesivo de conocer en asuntos que no son de su competencia y de abrogarse atribuciones que corresponden á la Superioridad y á esta Junta provincial, segun la ley y disposiciones vigentes de primera enseñanza.

Sesion de 11 de Febrero.

Abierta á las seis de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Comprender en las oposiciones de este mes la Escuela de niños de Cabacés por haber tomado posesion de la de Alcanar el Maestro D. Pedro Benito Valls.

Contestar á un oficio del Alcalde de Aiguamurcia sobre renuncia del Presidente de la Junta local, que se atenga el Municipio á lo prescrito en el decreto de 14 de Octubre de 1868.

Que no ha lugar á trasladar la Escuela de niñas de Vilanova de Prádes al local que pretende el Municipio.

Que no ha lugar á lo solicitado por la Maestra de Bellvey sobre alquilar nuevo local.

Trasladar al Ayuntamiento de Cabacés el oficio del Maestro de 3 del actual sobre ausencia y pago de haberes.

Espedir certificado de lo que consta ingresado en fondos provinciales por el Ayuntamiento de Pallaresos para primera enseñanza en el año de 1865 á 66, para el objeto que solicita el Alcalde.

Decir al Maestro D. José María Foraster que puede presentarse al Ayuntamiento de Masllorrens para el cobro de lo que acredite.

Conceder al Maestro de párvulos de Mora de Ebro, un mes de licencia para pasar á oposiciones á Cádiz.

Sesion de 4 de Marzo.

Abierta á las seis y media de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pasar á examen y dictámen de una seccion el proyecto de ley de primera enseñanza remitido por la Junta de Barcelona.

Oficiar al Alcalde de Pallaresos para que la Junta local expida el certificado de aptitud y el Ayuntamiento el título administrativo á D. Francisco Rosell y se le dé posesion de la escuela incompleta.

Expedir el certificado de aptitud para escuelas incompletas á D. Mariano Tremol, examinado al efecto en la Escuela normal.

Contestar á un oficio del Alcalde de San Jaime del Domenys manifestándole que el nombramiento de individuos de la Junta local corresponde al Ayuntamiento y que el Presidente debe ser nombrado por los Vocales de la Junta.

Conceder un mes de próroga de licencia al Maestro de Aiguamurcia, manifestando al Alcalde que debe estarse á la resolucion que se le comunicó en 14 de Febrero, y si el Municipio insiste en su acuerdo de destitucion, se pasará al Tribunal competente el tanto de culpa para que proceda en justicia por la desobediencia y por haberse abrogado atribuciones que no le competen.

Oficiar al Alcalde de Arbós para que dentro tercero dia lleve á efecto la reposicion del Maestro, pues de lo contrario se acudir á la autoridad competente para obligarle al cumplimiento; y decir al Maestro que remita los justificativos que menciona respecta á las cuentas del material.

Formular los cargos sobre faltas de la Maestra de Altafulla y comunicarlos al Alcalde para que reciba informacion de testigos sobre los hechos denunciados por la Junta local.

Reclamar del Alcalde de Figuerola el presupuesto del material de la escuela de niños, entregado por el Profesor.

Conceder un mes de próroga de licencia al Maestro de párvulos de Mora de Ebro, para tomar parte en las oposiciones de Cádiz.

Devolver al Maestro de Salomó la instancia de licencia para que proponga suplente y lleve los demás requisitos legales.

Remitir al Ayuntamiento de Cabacés la propuesta de D. Antonio Sorlí y D. Francisco Teigell para el nombramiento de Maestro; al Ayuntamiento de Vilaseca la terna para el de párvulos, compuesta de D. Fernando Cervera, D. Antonio Rosell y D. Sebastián Gené; y al Municipio de Ginestar la terna para Maestra á favor de D.ª Josefa Calaf, D.ª Josefa Balagué y Doña Teresa Plá.

La Junta quedó enterada del oficio del Gobierno de provincia que manifiesta las medidas adoptadas para obligar al Alcalde y Municipio de Valls á efectuar el nombramiento de Maestra de la escuela elemental vacante.

Sesion de 11 de Marzo.

Abierta á las seis y media de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Remitir á la Comision provincial el ejemplar que reclama de la refundicion de los presupuestos de la Junta, ordinario y adicional del corriente año.

Oficiar á la Diputacion provincial para el nombramiento de un Vocal de esta Junta en reemplazo de D. Manuel Salavera que ha dimitido el cargo por haber sido nombrado Gobernador de Huesca.

Manifestar al Alcalde de Riudoms que no procede la nueva eleccion de Maestra que pretende el Municipio, y que se lleve á efecto la posesion á la Maestra nombrada D.ª Maria Goreau y dé aviso del cumplimiento.

Prevenir al Maestro de Santa Oliva que se abstenga de desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal, por ser incompatibles por la ley con el Magisterio, bien que

opte exclusivamente por dicho cargo ó por el de Maestro.

Contestar al Maestro de Aleixar, sobre entrega de lo percibido por material que dice le reclama el Municipio, que lo percibido por dicho concepto no puede tener otra aplicacion.

Tarragona 22 de Marzo de 1873.—El Secretario, José María de Torres.

Núm. 571.

#### ALCALDÍA POPULAR de Tarragona.

De acuerdo con la Comision encargada por el Ayuntamiento del equipo de las fuerzas ciudadanas de esta capital, he acordado señalar el dia 1.º de Abril próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicacion, en pública subasta, de 300 fornituras compuestas cada una de bolsa para municiones, cinturon, vaina de bayoneta, porta-fusil y tahalí con destino al primer Batallon de los Voluntarios de la República.

La subasta se celebrará en las Casas consistoriales, admitiéndose las proposiciones que se presenten en pliego cerrado, arreglándose al adjunto modelo.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas.

En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitacion en los términos prescritos.

Tarragona 22 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Félix Donoso.

#### Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Tarragona con fecha 22 de Marzo último y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de la pública subasta de trescientas fornituras compuestas cada una, de bolsa para municiones, cinturon, vaina de bayoneta, porta-fusil y tahalí, se compromete á tomar á su cargo la confeccion de dichas fornituras, por la cantidad de..... pesetas.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese terminantemente la cantidad, escrita en letra, y con la que se compromete el proponente á la ejecucion de la obra.)

Núm. 572.

#### ALCALDÍA POPULAR de Vinebre.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente

anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndoles que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Torre del Español, Figuera, Cabacés y Palma, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Vinebre 15 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Benito Viaplana.

Núm. 573.

#### ALCALDÍA POPULAR de Pinell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1873 á 1874, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en sus respectivas riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo ir provistos con documentos que lo justifiquen; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Benifallet, Mora de Ebro, Gandesa, Miravet y Pratdecompte, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á noticia de sus administrados terratenientes de esta.

Pinell 16 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Juan Vallespi.

Núm. 574.

#### ALCALDÍA POPULAR de Vendrell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos legales que lo justifiquen dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Vendrell 17 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Pablo Fontana.

Núm. 575.

#### ALCALDÍA POPULAR de Bellvey.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en sus riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, provistos

de los documentos que lo justifiquen; pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Bellvey 17 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Jaime Ventosa.

Núm. 576.

#### ALCALDÍA POPULAR de Senant.

Habiendo llegado la época que se ha de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año económico de 1873 á 74, es indispensable que todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alguna alteracion, se presenten á esta Alcaldía, de ocho á doce de la mañana, durante quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Resta solo manifestar á esta Alcaldía que no se dará curso á ninguna reclamacion, que no venga acompañada de documentos justificativos, como tampoco se dará á cualquiera que se presente extra del tiempo prefijado.

Senant 21 de Marzo de 1873.—El Alcalde, José Monné.—P. A. D. A.—Miguel Fonte, Secretario.

Núm. 577.

#### ALCALDÍA POPULAR de Llorach.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con los documentos que lo justifiquen, á contar desde el dia que se publique este anuncio hasta el dia 15 del mes de Abril próximo; pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Santa Coloma de Queralt, Ceballá del Condado y Vallfogona de Riu-Corp, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este á fin de que no aleguen ignorancia.

Llorach 21 de Marzo de 1873.—Por no saber escribir el Alcalde.—Pablo Bertrolí, Secretario.

Núm. 578.

#### ALCALDÍA POPULAR de Batéa.

Los cargos y descargos de las fincas del término municipal de esta villa, que durante el presente año económico hayan sufrido alteracion, se harán desde el dia 1.º al 15 del mes de Abril.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilalba, Pobra de Masaluca, Gandesa, Mora de Ebro, Corbera, Bot y Caseras lo hagan publicar tambien en sus respectivas localidades.

Batéa 21 de Marzo de 1873.—El Alcalde, P. A., El Regidor, Jaime Soler.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de MIRAVET, en el 4.º trimestre del año último de 1872.*

MES DE OCTUBRE.

Dia 4. Extraordinaria.—Se acordó satisfacer los haberes devengados por los empleados del Ayuntamiento hasta fin de Setiembre; que se remitan á la Excm. Diputacion provincial los documentos que reclama, con arreglo al art. 158 de la ley municipal vigente, y que el Secretario corrija los defectos de que adolece el presupuesto municipal formado por el que cesó D. José Fabregat y Pedrola.

Dia 20. Ordinaria.—Se acordó librar la certificacion que solicita Clemente Montagut y Catalá, de una finca rústica. A instancia de Juan Benaiges y Escoda, natural de Rasquera, residente en este término, se acuerda continuarle como vecino en el padron de esta villa.

MES DE NOVIEMBRE.

Dia 3. Ordinaria.—A solicitud de Juan Ardevol y Pedrola y Teresa Grau y Pedret, vecinos de Benisanet, se acuerda librar la certificacion que piden de una finca rústica que poseen en este término á nombre de Viuda de Antonio Monné y Ayét.

Dia 17. Ordinaria.—En vista de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia de Castellon de la Plana, fecha 9 del actual, relativa á que se nombre en Valencia un representante para el cobro de los haberes devengados por los voluntarios de la libertad de esta villa, durante su primera movilizacion, se acordó nombrar al efecto á D. José Martinez, del comercio de aquella capital.

Dia 21. Extraordinaria.—En virtud de la ley de 1 del actual y Real orden del 13, relativas al reemplazo de este año, se acordó verificar las operaciones de declaracion de soldados el domingo dia 24, y siguientes dias festivos que fuesen necesarios.

MES DE DICIEMBRE.

Dia 15. Ordinaria.—Fué nombrado para la conduccion de soldados y suplentes á la capital el Teniente de Alcalde D. José Pedrola y Espinós.

Dia 22. Ordinaria.—Se acordó por unanimidad haber visto el Municipio con disgusto el comportamiento del Teniente de Alcalde D. José Pedrola y Espinós, por no haberse presentado á dar cuenta del resultado de la comision que se le confirió para la conduccion de los soldados y suplentes á la capital.

Dia 29. Ordinaria.—Se nombró Comisionado para conducir á la capital al mozo núm. 2 Miguel Segarra y Bladé, al concejal D. Miguel Segarra y Pedrola.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia de hoy.

Miravet 16 de Marzo de 1873.—El Alcalde Presidente, Bautista Miró.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

Don Carlos María Brú, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, condecorado con la Cruz de Beneficencia de segunda clase y Secretario de gobierno de esta Audiencia.

Certifico: Que la Sala de lo criminal ha designado, con arreglo á las prescripciones del decreto de 22 de Diciembre último y ley provisional de Enjuiciamiento criminal, para desempeñar el cargo de Jurados durante el primer ejercicio, en los diferentes partidos de la provincia de Tarragona, á las personas que espresa la presente lista:

### PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL.

#### CAPACIDADES.

1 D. Sebastian Arandes Carbonell.	Cirujano.	Bonastre.
2 » Feliciano Sans Dalmau.	Abogado.	Vendrell.
3 » Pablo Guardiola Guimerá.	Agrimensor.	Idem.
4 » Felix Gínesta Roig.	Piloto.	Idem.
5 » Manuel Framir Buixons.	Farmacéutico.	Idem.
6 » José Reventós Queraltó.	Médico.	Idem.
7 » Manuel Socías Rubio.	Presbítero.	Idem.
8 » Juan Bautista Vall Galcerán.	Agrimensor.	Idem.
9 » Juan Ramon Escofet.	Piloto.	Idem.
10 » José Rovira Arolas.	Cirujano.	Idem.
11 » Evaristo Gener Serra.	Presbítero.	Idem.
12 » Francisco Puig Fiter.	Albéitar.	Idem.
13 » Francisco Romeu Vidal.	Piloto.	Idem.
14 » Antonio Romeu Vidal.	Idem.	Idem.
15 » José Fontanillas.	Notario.	Aiguamurcia.
16 » Juan Roig Sanahuja.	Médico.	Bisbal Pan.es
17 » Clemente Hug Ariso.	Farmacéutico.	Idem.
18 » Juan Hug Raventós.	Idem.	Idem.
19 » Ramon Escarrá Malla.	Médico.	Arbós.
20 » Juan Bosch Fontanals.	Idem.	Idem.
21 » Antonio Domingo Mitjans.	Perito agrónomo.	Idem.
22 » José Bertran Moya.	Cirujano.	Idem.
23 » José Goma Soler.	Albéitar.	Idem.
24 » José Roquer Torrens.	Farmacéutico.	Idem.
25 » Ramon Mari Fontanals.	Médico.	Idem.
26 » Juan Morenas Reventós.	Presbítero.	Idem.
27 » Juan Altet Colomer.	Idem.	Idem.
28 » José Lluch Llorach.	Notario.	Terredemba. <sup>a</sup>
29 » Eloy Monner Pellicer.	Médico.	Idem.
30 » Ramon Mata Villa.	Presbítero.	Idem.
31 » Estéban Gatell y Roig.	Farmacéutico.	Idem.
32 » Francisco Rovira Pujol.	Médico.	Altafulla.
33 » Bernardo Rodon Baldrich.	Albéitar.	Idem.
34 » José Magriñá Boronat.	Sacerdote.	Idem.

#### CABEZAS DE FAMILIA.

1 D. Pablo Carbonell Fuster.	Propietario.	Vendrell.
2 » Jaime Calaf Lleó.	Idem.	Idem.
3 » José Escofet Leal.	Idem.	Idem.
4 » Rafael Fusté Soler.	Idem.	Idem.
5 » Ramon Fontana Oller.	Idem.	Idem.
6 » Isidro Gay Calvo.	Negociante.	Idem.
7 » Fernando Gay Calvo.	Cubero.	Idem.
8 » José Miró Abella.	Propietario.	Idem.
9 » Magin Maya Ballvé.	Idem.	Idem.
10 » Pablo Salvo y Vidal.	Idem.	Idem.
11 » José Roig Casanovas.	Idem.	Idem.
12 » Gil Salvo Rosés.	Tendero.	Idem.
13 » Francisco Angulo de la Torre.	Idem.	Idem.
14 » José Socías Socías.	Propietario.	Idem.
15 » José Romeu Vidal.	Comerciante.	Idem.
16 » Jaime Romeu Escofet.	Propietario.	Idem.
17 » Pedro Güell Romeu.	Idem.	Idem.
18 » Juan Pons Boada.	Idem.	Idem.
19 » Jaime Socías Rubio.	Idem.	Idem.
20 » José Romeu Sevilla.	Comerciante.	Idem.
21 » Salvador Romeu Farré.	Propietario.	Idem.
22 » Carlos Ramon Sabaté.	Idem.	Idem.
23 » José Vidal Morgadas.	Idem.	Idem.
24 » José Galofré y Serra.	Idem.	Idem.
25 » José Rovira y Robert.	Idem.	Idem.
26 » Pablo Alemany Cunillera.	Idem.	Aiguamurcia.
27 » José Vidal.	Idem.	Bellvey.
28 » José Figueras.	Idem.	Idem.
29 » Juan Urgell.	Idem.	Idem.
30 » Antonio Ventosa Almirall.	Idem.	Bañeras.
31 » Juan Ventosa Jané.	Idem.	Montmell.
32 » José Pons Rovira.	Idem.	Idem.
33 » Ramon Garriga Sordé.	Labrador.	Bisbal Pan.es
34 » José Garriga Palau.	Idem.	Idem.
35 » Juan Jané Galofre.	Idem.	Idem.
36 » Pedro Casellas Corbella.	Idem.	Idem.

37 D. Francisco Tarrafa Mas.	Vendedor de Tejidos.	Arbós.
38 » Francisco Torrens y Torres.	Propietario.	Idem.
39 » Carlos Más Poch.	Idem.	Idem.
40 » Estéban Croañes.	Cubero.	Idem.
41 » Juan Castellví Mitjans.	Propietario.	Idem.
42 » Juan Vives Figueras.	Idem.	Idem.
43 » José Romagosa Vidal.	Idem.	Idem.
44 » Pedro Llorens Torres.	Idem.	Idem.
45 » Juan Borrell Huguet.	Idem.	Calafell.
46 » Francisco Rovira Romeu.	Idem.	Idem.
47 » José Artas Mañé.	Idem.	Idem.
48 » Pablo Romeu Capdit.	Idem.	Idem.
49 » Isidro Vidal Cañellas.	Idem.	Idem.
50 » Pablo Bages Sanromá.	Idem.	Bonastre.
51 » Juan Sanabre Domingo.	Idem.	Idem.
52 » José Llaudet Alujas.	Idem.	Riera.
53 » Juan Gibert Rovira.	Labrador.	Idem.
54 » Pablo Font Soler.	Propietario.	Torredemba. <sup>a</sup>
55 » Francisco Lluch Llorach.	Industrial.	Idem.
56 » Juan Rovira Flaquer.	Propietario.	Idem.
57 » Pedro Mañé Recasens.	Industrial.	Idem.
58 » José Borrás Monserrat.	Propietario.	Masllorens.
59 » Luis Vidal de Amigó.	Idem.	Cunit.
60 » José Constantí Virgili.	Idem.	Roda.
61 » José Mercadé Recasens.	Idem.	Idem.
62 » Antonio Vives Fontanals.	Idem.	Creixell.
63 » Antonio Miracle Fontanillas.	Idem.	Pobla.
64 » Juan Mercader Baldrich.	Idem.	Idem.
65 » Juan Rovira Palau.	Idem.	Albiñana.
66 » Jaime Basa Escofet.	Idem.	Altafulla.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, libro la presente en Barcelona á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Carlos María Brú.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 580.

En virtud de lo dispuesto por la Sala segunda civil de esta Audiencia, en méritos del pleito promovido por D. Joaquin Pagés, contra D. Francisco Domenech, sobre solta de cierta cantidad, se hace público y notorio que en treinta y uno de Diciembre último se presentó por D. Gerardo Guardiola, apoderado de D.<sup>a</sup> Ana Badía, viuda de Bages, y D. Cayetano Blanch un escrito solicitando se cancele la fianza que D. Esteban Blanch y Guarda otorgó ante el Notario de la ciudad de Barcelona D. Magin Soler y Gelada, en veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno, para garantizar la solta á favor de Don Joaquin Bages, heredero de D. José Bages, del último plazo del precio de la venta de una casa en la ciudad de Reus, otorgada por Doña María de Gomez y otros en diez y seis de Setiembre de mil ochocientos tres; á fin de que cuantos se crean con algun derecho comparezcan á utilizarlo dentro el término de nueve dias ante dicha Sala y Escribanía de D. Federico Martí, en méritos de dichos autos; bajo apercibimiento en otro caso de cancelar la indicada fianza en la conformidad que se solicita.

Tarragona veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez del partido, Dr. Miguel.

### ANUNCIO.

#### COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES de Tarragona á Martorell y Barcelona.

Por no haber sido presentado el número de acciones prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, se traslada al sábado 5 del próximo Abril, á la misma hora de las tres de la tarde y en el propio local de la Casa Lonja, la Junta general ordinaria de Sres. accionistas convocada para el 1.<sup>o</sup> del mismo mes. A tenor de lo dispuesto en el referido art. 29 se advierte que se constituirá la Junta, sea cual fuere el número de los concurrentes. Hasta el 31 del corriente Marzo, de diez á doce de la mañana en todos los dias laborables; se admitirán depósitos de acciones en esta Secretaría y se darán las correspondientes papeletas de entrada á los Sres. accionistas con derecho de asistencia á la Junta, conforme el art. 21 de los Estatutos, siendo valederas para ella las ya espedidas en virtud de la primera convocatoria.

Desde el dia 28 del actual se reparará en estas oficinas la Memoria anual que en la Junta habrá de leerse y estará de manifiesto el Balance é Inventario del año último, así como la lista de los Sres. accionistas con derecho de asistencia á la Junta y el número de votos que cada uno puede emitir, todo conforme á los artículos 34 y 35 de los Estatutos.

Barcelona 21 de Marzo de 1873.—P. A. del Consejo de Administracion, Víctor Gebhart.